

Ley N°. 1079

POSADAS, 5 de Marzo de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas Conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la municipalidad de PUERTO IGUAZÚ (Mnes.) en calidad de subsidio, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS) – (\$ 12.000.000,00) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- LA presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-01-04-06 del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR